

## CONVENIO N° 82 -2012-MINEDU

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle de la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, de fecha 5 de agosto de 2011, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20198821951, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Cercado - Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde, señor Isaac Samuel Llanqui Condori, identificado con DNI N° 01234431; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

**EL GOBIERNO LOCAL** es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

*Ursula Desilú León Chempén*  
Abogada Úrsula Desilú León Chempén  
DNI N° 29423185  
PUNO



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa:

**“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Tupac Amaru, Distrito de Paucarcolla - Puno - Puno”**, con Código Presupuestal N° 2142356 y SNIP N° 177344, hasta por el monto de S/. 1 427 149,00 (Un millón cuatrocientos ventisiete mil ciento cuarenta y nueve y 00/100 nuevos soles).

4.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicarlo inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar el cronograma de ejecución del proyecto a OINFE de **EL MINISTERIO**, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO** el perfil viabilizado y el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, para su verificación y cumplimiento de la normatividad vigente.





**CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

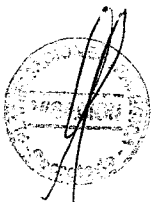
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 04 días del mes de JUNIO de dos mil doce.



**POR EL MINISTERIO**  
Secretaría General  
Ministerio de Educación



*Isaac S. Llanqui Condori*  
Ing. Isaac S. Llanqui Condori  
DNI. N° 01234431

**POR EL GOBIERNO LOCAL**